ACLARATORIO # 001

CONTRATO N° . SAMC-IPCC-002-2025

CONTRATO No.	**SAMC-IPCC-002-2025.**
OBJETO:	**«CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS".**
VALOR:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($348.147.590,00), valor que incluye IVA, costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato.**
PLAZO INICIAL	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE 60 DÍAS CALENDARIOS LOS CUALES NO PODRÁN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PRORROGA No. 1	**15 DIAS CALENDARIOS**
PRORROGA No. 2	**15 DIAS CALENDARIOS**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC**
NIT:	**806.013.631-8**
CONTRATISTA	**YL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S**
NIT	**9 0 1 4 5 0 3 1 3- 9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEJANDRA PAOLA ARRAZOLA LOMBANA**
C.C	**1.047.500.682 de Cartagena**

Mediante el presente documento aclaratorio el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC,** Entidad Pública Descentralizada, identificada con NIT 806013631-8, creada mediante Acuerdo Distrital Nº 001 del 3 de febrero de 2003, facultada para contratar según los estatutos, representado legalmente **WALTER NAVARRO RANGEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.140.530 expedida en la ciudad de Cartagena de Indias, Asesor Código 105, Grado 47, quien funge como Jefe de la Oficina Jurídica, del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, facultado legalmente para la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, por la RESOLUCIÓN 135 del 04 de julio de 20, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, se permite realizar el presente aclaratorio sobre el contrato No. **SAMC-IPCC-002-2025** cuyo objeto es:

***«CONTRATAR LA FABRICACIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y LA ADQUISICIÓN, TRASLADO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS*"**

Lo anterior teniendo en cuenta que por error de transcripción se numeró el **MODIFICATORIO No. 1**, el documento que en realidad corresponde al **MODIFICATORIO No. 2**, mediante el cual se modificó la *Cláusula Cuarta – Término de Duración y/o Ejecución del Contrato y la Cláusula Sexta – Valor y Forma de Pago.*

La anterior aclaración se realiza con fundamento en la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, en su artículo 45, vigente dispone: “Artículo 45. *Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto, se aclara lo siguiente:

PRIMERO: ACLARAR que el **MODIFICATORIO No.1**, correspondiente a: la modificación de la *CLAUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS.*

SEGUNDO: ACLARAR que el **MODIFICATORIO No.2,** corresponde a la modificación de la *Cláusula Cuarta – Término de Duración y/o Ejecución del Contrato*, estableciendo como nuevo plazo de ejecución setenta y cinco (75) días calendario contados a partir de la fecha de inicio contractual, y a la modificación de la *Cláusula Sexta – Valor y Forma de Pago del contrato principal.*

TERCERO-. Aclarar que el **MODIFICATORIO No. 3** corresponde a la modificación de la *Cláusula Cuarta – Término de Duración y/o Ejecución del Contrato*, estableciendo como nuevo plazo de ejecución noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de inicio contractual.

- FIRMADA EN SECOP II –

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Proyectó jurídicamente	***Nohemí González Moreno***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	